

DECRETO ALCALDICIO N° 1283 /

AUTORIZA CAMBIAR ESTADO DE LICITACION ID
3656-68-L125, SEGÚN INDICA.

REQUÍNOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

09 MAY 2025

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente.

Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

El Decreto Alcaldicio N° 3845 de fecha 17.12.2024 que aprueba Presupuesto municipal año 2025.

CONSIDERANDO:

El Memo N°362 de fecha 08.05.2025, de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita autorizar el cambio en la plataforma del estado de la licitación ID 3656-68-L125, denominada "Suministro de limpieza de fosa séptica, limpieza red de alcantarillado y baños químicos, Requínoa", de cerrada a publicada, en atención a la intermitencia que sufrió la página, un oferente ingreso una oferta en papel a través de la oficina de partes municipal, en el plazo y junto al certificado del portal que acredita dicha opción.

De acuerdo a lo indicado por la plataforma se debe realizar el cambio en el estado de la licitación ID 3656-68-L125 para poder subir la oferta recibida en papel del oferente **AMBIENTE Y SANEAMIENTO LTDA.**; R.U.T. 76.083.626-5, con esta acción poder evaluar a los oferentes y posteriormente sugerir adjudicar la opción más conveniente para este municipio.

DECRETO :

APRUEBASE, en todos los términos **EL CAMBIO DE ESTADO DE "CERRADA A PUBLICADA" DE LA LICITACION ID 3656-68-L125 "SUMINISTRO DE LIMPIEZA DE FOSA SÉPTICA, LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO Y BAÑOS QUÍMICOS, REQUÍNOA"**, en la plataforma www.mercadopublico.cl; para que la oferta ingresada por el oferente **AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA**, Rut 76.083.626-5, por papel a través de la Oficina de Partes, sea evaluada junto a la otra oferta recibida a través del portal, por la comisión y posteriormente sugerir al alcalde la oferta mas conveniente a los intereses municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WVM/TUS/LGE/mmq
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal (1)
Mercado Público (1)
Archivo



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE



FOLIO	2505
FECHA	08-05-25
HORA	11:20

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

[Firma manuscrita]
08-05-25
13:02

MEMO : N ° 362
ANT. : Licitación 3656-68-L125.
MAT. : Solicita cambiar estado de
Licitación que indica.

Requínoa, 08 de Mayo 2025.

**A : SR. WALDO VALDIVIA MONTENCINOS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

**DE: SRA. MARIANELA MOLINA QUEZADA
DIRECTORA ADMINISTRACION Y FINANZAS(S)**

1.- En el marco de la Licitación Pública realizada a través del Portal www.MercadoPublico.cl, ID3656-68-L125, denominada “Suministro de limpieza de fosa séptica, limpieza red de alcantarillado y baño químico, Requínoa”, tengo a bien solicitar a Ud., autorizar cambiar el estado en la plataforma de Cerrada a Publicada. Este proceso se realiza en atención a que se presentaron problemas de intermitencia en la página www.mercadopublico.cl, el oferente **AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA**, Rut 76.083.626-5, ingreso su oferta en papel a través de la oficina de partes, en el plazo establecido por Ley para ello, junto al certificado del portal que acredita dicha opción.

De acuerdo a lo indicado por la plataforma se debe realizar este cambio en el estado de la licitación para poder subir la oferta recibida en papel, evaluar a los oferentes y posteriormente sugerir adjudicar la opción más conveniente para el municipio.

2.- Para su conocimiento y superior resolución, Saluda atentamente a Ud.



**MARIANELA MOLINA QUEZADA
DIRECTORA ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)**



FOLIO	1813
FECHA	28.03.25
HORA	10.46

		FECHA	HORA
	ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
	SECRETARÍA MUNICIPAL		
X	SECPLA		
	DIDECO		
X	ADMINISTRACION Y FINANZAS	Mercedo Publico	
	DEPTO. PERSONAL		
	DIRECCIÓN DE OBRAS		
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
	RENTAS		
	COMUNICACIONES		
	CULTURA		
	CONTROL		
	JURÍDICO		
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
	DAEM		
	DEPTO. DE SALUD		
	CONCEJO		
	MEDIO AMBIENTE		
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
	SECRETARIA ALCALDÍA		
	O.I.R.S.		
	SEGURIDAD PUBLICA		
	JEFE DE GABINETE		

Revisar de que se trate

Es oportuno.

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

Rancagua, 27 de marzo de 2025

9:58
30-05-2025
Eduardo

DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

“SUMINISTRO DE LIMPIEZA FOSA SEPTICA,
LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO Y BAÑO
QUÍMICOS”

ID: 3656-68-L125

PROPUESTA A LICITACIÓN PÚBLICA



Avda. Salvador Allende 0131 Sitio 2A-1, Rancagua | +56 72 258 4305 | ventas@amysa.cl

Rancagua, 27 de marzo de 2025

Señor
Waldo Valdivia Montecinos
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Requínoa
Presente.

De mi mayor consideración:

A través de la presente, me dirigo a usted con el fin de presentar nuestra oferta a la Licitación ID: 3656-68-L125, considerando la imposibilidad de realizar la postulación a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl debido a problemas técnicos en la plataforma, lo que se encuentra formalmente respaldado mediante el "Certificado de Indisponibilidad de la Plataforma" emitido con fecha 26 de marzo de 2025.

Según lo indicado en dicho certificado, la plataforma presentó fallas el día 25 de marzo de 2025, entre las 11:00 y las 15:00 horas, afectando el módulo de licitaciones y bloqueando la opción de ingreso de ofertas, lo que impidió nuestra participación en el proceso dentro del sistema.

Dado lo anterior y en conformidad con lo establecido en el certificado mencionado, solicitamos que se tenga a bien recibir nuestra oferta en formato físico dentro del plazo máximo de dos días hábiles desde la fecha de envío del documento, garantizando así el cumplimiento de los Principios de Libre Concurrencia e Igualdad de los Oferentes.

Agradecemos de antemano su comprensión y disposición, quedando atentos a su confirmación y a cualquier indicación adicional que requieran para la correcta recepción y evaluación de nuestra propuesta.

Le saluda cordialmente,

Javier Unda Puga
Gerente General
AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA

Certificado de Indisponibilidad de la Plataforma

Santiago, 26 de marzo de 2025

Se extiende el presente certificado para respaldar los procesos de compra que se realicen total o parcialmente fuera del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, debido a errores en el proceso de enviar oferta.

Detalle de la indisponibilidad técnica:

Período Afectado: desde el 25-03-2025 a las 11:00 hasta las 15:00 hrs.

Módulos afectados: Licitaciones

Casística de indisponibilidad: Al ingresar al módulo de licitaciones para ingresar las ofertas, este no permite avanzar, imposibilitando participar en el proceso.

En virtud de lo anterior, este certificado habilita a los oferentes afectados a presentar sus ofertas en soporte papel en un plazo máximo de 2 días hábiles, contados desde la fecha de envío del presente documento.

Se recuerda a los Organismos Públicos que, conforme a los Principios de Libre Concurrencia e Igualdad de los Oferentes, deben aceptar y evaluar las ofertas presentadas en dichas circunstancias.

Atentamente,

Carlos Alvarado
Jefe depto. De Operaciones (S)
Dirección ChileCompra

Firmado electrónicamente por
Carlos Alvarado Parra
INGENIERO DEVOPS
Fecha: 26-3-2025 - 17:25:20



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento inserte el código de verificación: DCCP-1921237218-43584
En: <https://gestorderequerimientos.azurewebsites.net>



**"SUMINISTRO DE LIMPIEZA FOSA SEPTICA, LIMPIEZA DE RED DE ALCANTARILLADO Y
BAÑOS QUIMICOS"**

**ANEXO N° 1
FORMATO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

A) DATOS DEL OFERENTE

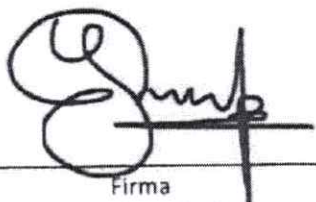
Nombre representante legal	JAVIER ROBERTO UNDA PUGA
R.U.T. del representante legal	8.104.510-0
Razón Social de la empresa	AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA
R.U.T. empresa	76.083.626-5
Dirección y Ciudad	AVDA SALVADOR ALLENDE 0131 SITI 2A-1 RANCAGUA
Teléfono o celular	72 2584307
Correo electrónico	info@amysa.cl

B) DATOS CONTACTO

Nombre	Damary Zúñiga Cubillos
Dirección y Ciudad	AVDA SALVADOR ALLENDE 0131 SITI 2A-1 RANCAGUA
Teléfono y/o Celular	+56 9 6706 7146 /
Correo electrónico	damary.zuniga@amysa.cl

C) DATOS PARA PAGO CON TRANSFERENCIA (debe ser bajo el mismo Rut del oferente)

Nombre del Banco	Banco Scotiabank
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente
Número de Cuenta	970829040
Rut asociado a la cuenta	76.083.626-5
Nombre del Titular de la cuenta	Ambiente y Saneamiento Limitada
Correo electrónico	finanzas@amysa.cl


Firma
(Nombre y Rut)

Javier Unda Puga
8.104.510-0

En Rancagua, 23 de MARZO de 2025



**"SUMINISTRO DE LIMPIEZA FOSA SEPTICA, LIMPIEZA DE RED DE ALCANTARILLADO Y
BAÑOS QUIMICOS"**

ANEXO N° 2:

NUEVA DECLARACIÓN JURADA PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE COMPRAS

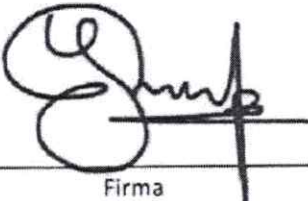
Yo JAVIER ROBERTO UNDA PUGA, Rut 8.104.510-0,
declaro dar cumplimiento a la ley 21.634 que moderniza la ley 19.886 de compras
públicas, que aumenta los estándares asociados a conflictos de interés entre compradores
y proveedores de bienes o servicios:

1. No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
2. Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
3. No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
4. No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
5. No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).



6. Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
7. Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
8. Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
9. No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."



Firma
(Nombre y Rut)

Javier Unda Puga
8.104.510-0

En Rancagua, 24 de MARZO de 2025

ROL ÚNICO TRIBUTARIO		ROL ÚNICO TRIBUTARIO	
 Servicio de Impuestos Internos		▲ Verifique esta cédula en sii.cl	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA		N° SERIE	201801857789
		FECHA EMISIÓN	17/05/2018
		RUT USUARIO CÉDULA	8104510-0
		USUARIO CÉDULA	JAVIER ROBERTO UNDA PUGA
GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA CONT. DE PLAG. UR. Y AG. Y A. Y M. BA. QUIM.LIM. DE FOS. SEP.		Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.	
DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) AV. SALVADOR ALLENDE 0131 2A-1 RANCAGUA			
RUT 76083626-5			
			



“SUMINISTRO DE LIMPIEZA FOSA SEPTICA, LIMPIEZA DE RED DE ALCANTARILLADO Y
BAÑOS QUIMICOS”

ANEXO N° 4
EXPERIENCIA

N° CERTIFICADO Y/O ORDEN DE COMPRA O FACTURA	MANDANTE	NOMBRE DEL SERVICIO	FECHA DE LA EJECUCION DEL SERVICIO
3656-794-SE21	I MUN. DE REQUINOA	LIMPIEZA BAÑO QUIMICO	21-09-2021
3656-74-SE22	I MUN. DE REQUINOA	LIMPIEZA FOSA POLICLINICO	26-01-2022
1699-31-SE22	Corp. Poder Judicial Rancagua	Limpieza de Alcantarillado	21-04-2022
923000-104-AG22	I MUN. DE OLIVAR	MANT. PLANTA TRATAM. AGUAS	25-05-2022
2401-322-SE23	I MUN. DE RANCAGUA	Serv.de Limpieza Pozos Negros	18-05-2023
770695-2-SE23	Juzgado Familia San Fernando	Limpieza de red y cámaras Alcantarillado	29-06-2023
8906	DOLE CHILE S.A.	Retiro / traslado de lodos y riles	30-05-2024
8949	Agrícola AJL Chile SpA	Retiro/traslado de aguas servidas	12-06-2024
9992	ION SPA	Arriendo Baño Quimico - 2 mantencion	11-03-2025
10008	CMSF SPA	Retiro / Traslado de aguas servidas	18-03-2025


Firma
(Nombre y Rut)

Javier Unda Puga
8.104.510-0

En Rancagua, 24 de MARZO de 2025

Rut : 69.081.300-9
Dirección Comercio 121 Municipalidad de
Demandante : Requinoa
Teléfono : 56-72-976275

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Unidad de Compra : Ilustre Municipalidad de Requinoa
Fecha Envio OC. : 15-09-2021 16:31:11
Estado : Aceptada
Número Licitación : 3656-56-L121

ORDEN DE COMPRA N°: 3656-794-SE21

SEÑOR (ES) : AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA
RUT : 76.083.626-5

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : SUMINISTRO DE LIMPIEZA BAÑO QUIMICO FINANZAS
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Comercio 121, MUNICIPALIDAD. Requinoa Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
DIRECCION DE DESPACHO : Comercio 121, MUNICIPALIDAD. Requinoa Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
METODO DE DESPACHO : Otra Forma de Despacho, Ver Instruc
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
30201706	Baños portátiles	7 Unidad	16-09-2021 (3 BAÑOS VILLA MARIA) 16-09-2021 (2 BAÑOS GUILLERMO SHELL, FERIA EMPRENDEDORES) 21-09-2021, (2 BAÑOS GUILLERMO SHELL, FERIA EMPRENDEDORES)	LIMPIEZA BAÑO QUIMICO	13.200,00	0,00	0,00	92.400
Orden de Compra Proveniente de licitación pública					Neto	\$		92.400
					Dcto.	\$		0
					Cargos	\$		0
					Subtotal	\$		92.400
					19% IVA	\$		17.556
					Total	\$		109.956

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 253 del sistema CASCHILE.

Fuente Financiamiento: 253

Observaciones:
SUMINISTRO DE LIMPIEZA FOSA SEPTICA, LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO Y BAÑO QUIMICOS REQUINOA DESDE 3656-56-L121, ADJUDICAD SEGUN DECRETO ALCALDICIO N°842 DEL 15.04.2021

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Rut :69.081.300-9

Dirección Comercio 121 Municipalidad de

Demandante :Requinoa

Teléfono :56-72-976275

Demandante :I MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Unidad de Compra :Ilustre Municipalidad de Requinoa

Fecha Envio OC. :26-01-2022 17:31:49

Estado :Recepcion Conforme

Número Licitación :3656-56-L121

ORDEN DE COMPRA

Nº: 3656-74-SE22

SEÑOR (ES) : AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA

RUT : 76.083.626-5

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : SUMINISTRO DE LIMPIEZA FOSA POLICLINICO EL ABRA

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Comercio 121, MUNICIPALIDAD. Requinoa

DIRECCION DE DESPACHO : Comercio 121, MUNICIPALIDAD. Requinoa

METODO DE DESPACHO : Otra Forma de Despacho, Ver Instruc

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Región del Libertador General
Bernardo O'Higgins

Región del Libertador General
Bernardo O'Higgins

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
30201706	Baños portátiles	1 Unidad	LIMPIEZA Y MANTENCION DE FOSA SEPTICA POLICLINICO SECTOR EL ABRA	LIMPIEZA Y MANTENCION DE FOSA SEPTICA POLICLINICO SECTOR EL ABRA	116.000,00	0,00	0,00	116.000
Orden de Compra Proveniente de licitación pública					Neto	\$		116.000
					Dcto.	\$		0
					Cargos	\$		0
					Subtotal	\$		116.000
					19% IVA	\$		22.040
					Total	\$		138.040

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 253 del sistema caschile.

Fuente Financiamiento: 253

Observaciones:

SUMINISTRO DE LIMPIEZA FOSA SEPTICA, LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO Y BAÑO QUIMICOS REQUINOA DESDE 3656-56-L121, ADJUDICAD SEGUN DECRETO ALCALDICIO N°842 DEL 15.04.2021

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario): (3656-107-PC22 / 215-22-08)

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.

2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.

3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.

4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.

5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.

6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Rut :

60.301.001-9

Dirección Demandante :

AVDA. BELLO HORIZONTE N°845
QUINTO PISO TORRE B

Teléfono :

56-2-22993823

Demandante :

CORP ADMINISTRATIVA DEL
PODER JUDICIAL

Unidad de Compra :

Corp. Adm. del Poder Judicial -
Rancagua

Fecha Envío OC. :

21-04-2022 08:03:48

Estado :

Aceptada

ORDEN DE COMPRA

Nº: 1699-31-SE22

SEÑOR (ES) :

AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA

RUT :

76.083.626-5

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :

Limpeza y destape de cámaras de Alcantarillado

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

22-04-2022

DIRECCION DE ENVIO FACTURA :

AVDA. BELLO HORIZONTE N°845
QUINTO PISO TORRE B

Rancagua

Región del Libertador General
Bernardo O'Higgins

DIRECCION DE DESPACHO :

Brasil 922

Rancagua

Región del Libertador General
Bernardo O'Higgins

METODO DE DESPACHO :

A convenir

TERMINO DE PAGO :

30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
81141807	Servicio de gasfitería y alcantarillado	1 Unidad	Limpeza de red de alcantarillado mediante aplicación de hidrojet.	Limpeza de red de alcantarillado mediante aplicación de hidrojet.	430.000,00	0,00	0,00	430.000
Orden de Compra Emergencia, urgencia o imprevisto					Neto	\$		430.000
					Dcto.	\$		0
					Cargos	\$		0
					Subtotal	\$		430.000
					19% IVA	\$		81.700
					Total	\$		511.700

Disponibilidad Presupuestaria:

Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

fuente Financiamiento:

Observaciones:

Limpeza, retiro y destape de cámaras de alcantarillado" a efectuarse en la I. Corte de Apelaciones de Rancagua

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.

2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.

3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.

4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.

5. A difundir y publicar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.

6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Rut : 69.081.400-5
Dirección : PLAZA ESMERALDA S/N*, OLIVAR
Demandante : ALTO
Teléfono : 56-72-2358335

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
Unidad de Compra : Departamento de Educación Municipal
Fecha Envío OC. : 25-05-2022 09:37:07
Estado : Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 923000-104-AG22

SEÑOR (ES) : AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA
RUT : 76.083.626-5

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Orden de Compra generada por invitación a compra ágil: 923000-118-COT22
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : PLAZA ESMERALDA S/N*, OLIVAR Alto Olivar Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
DIRECCION DE DESPACHO :
METODO DE DESPACHO :
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código / ID Licitación CM	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
77121704	Servicios de tratamiento de aguas residuales	1 Unidad	MANTENCION PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS	MANTENCION PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS	877.718,00	0,00	0,00	877.718
Orden de Compra Adquisición igual o inferior a 30 UTM (Debe presentar 3 cotizaciones)					Neto	\$		877.718
					Dcto.	\$		0
					Cargos	\$		0
					Subtotal	\$		877.718
					19% IVA	\$		166.766
					Total	\$		1.044.484

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Financiamento:

Observaciones:

MANTENCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTOS AGUAS SERVIDAS ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED.

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Rut :

69.080.100-0

Dirección Demandante :

Sin dirección Registrada para Unidad de Compra

Teléfono :

56-72-2443588

Demandante :

I MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

Unidad de Compra :

SECCION ADQUISICIONES

Fecha Envío OC. :

18-05-2023 08:17:58

Estado :

Aceptada

ORDEN DE COMPRA

Nº: 2401-322-SE23

SEÑOR (ES) : AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA

RUT : 76.083.626-5

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :

Servicios de Limpieza de Pozos Negros

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA :

PLAZA DE LOS HEROES No. 445

Rancagua

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

DIRECCION DE DESPACHO :

VIÑA DEL MAR N° 040 ESQ. ALAMEDA, RANCAGUA

Rancagua

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

METODO DE DESPACHO :

Despachar a Dirección de envío

TERMINO DE PAGO :

30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
40151547	Bombas de pozos profundos	90 Unidad no definida	Servicios de limpieza de pozos negros en el campamento Los Paltos y Villa Oscar Castro, comuna de Rancagua, en a lo menos 90 viviendas.	Cotización 1840 Retiro / traslado de aguas servidas - Generico, por una cantidad de 90 a \$65.000.	65.000,00	0,00	0,00	5.850.000
Orden de Compra Emergencia, urgencia o imprevisto					Neto	\$		5.850.000
					Octo.	\$		0
					Cargos	\$		0
					Subtotal	\$		5.850.000
					19% IVA	\$		1.111.500
					Total	\$		6.961.500

Disponibilidad Presupuestaria:

Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 215.22.08.999.001-02- 12.03.01 del sistema SIGFE.

Fuente Financiamiento:

215.22.08.999.001- 02- 12.03.01

Observaciones:

Decreto 1672 de fecha 15/05/23, Expediente N° 7186/2023.

Contacto Matias Canales 722443702, mail matias.canales@rancagua.cl

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.

2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.

3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.

4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.

5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.

6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Rut :

65.541.740-0

Dirección Demandante :

Nicolaut1800

Teléfono :

56-72-2716101

Demandante :

Juzgado de Familia de San Fernando

Unidad de Compra :

Jdo de Familia de San Fernando

Fecha Envío OC. :

29-06-2023 14:28:31

Estado :

Aceptada

ORDEN DE COMPRA

Nº: 770695-2-SE23

SEÑOR (ES) :

AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA

RUT :

76.083.626-5

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :

ADQ SS de limpieza de red y cámaras Alcantarillado

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

01-07-2023

DIRECCION DE ENVIO FACTURA :

Nicolaut1800

San Fernando

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

DIRECCION DE DESPACHO :

Nicolaut1800

San Fernando

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

METODO DE DESPACHO :

Despachar a Dirección de envío

FORMA DE PAGO :

30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
81141807	Servicio de gasfitería y alcantarillado	1 Unidad no definida	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CÁMRAS, FOSAS Y REPOSICION DE TAPAS DE FOSAS DEL ALCANTRAILLADO, YA QUE Se constata que existen tramos en la red de alcantarillado obstruidos, esto causa la acumulación de las aguas servidas al interior de las cámaras, devolviendo los gases y malos olores a los puntos más altos de la red.	Retiro / traslado de aguas servidas Generico Servicio de Hidrojet Base Limpieza de todas la cámaras. 8 Tapas	642.000,00	0,00	0,00	642.000
Orden de Compra Emergencia, urgencia o imprevisto					Neto	\$		642.000
					Dcto.	\$		0
					Cargos	\$		0
					Subtotal	\$		642.000
					19% IVA	\$		121.980
					Total	\$		763.980

Disponibilidad Presupuestaria:

Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 2-2023 del sistema CGU+ PLUS.

Fuente Financiamiento:

2-2023

Observaciones:

Adquisición de Servicio de limpieza de red y cámaras de alcantarillado del Tribunal del Juzgado de Familia de San Fernando.

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.

2. Derecho a participar en mercado publico igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.

3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.

4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.

5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.

6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.
- Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



AMBIENTE Y SANEAMIENTO
LIMITADA

Giro: ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA
Matriz: AVDA SALVADOR ALLENDE 0131 SITIO 2A-1-
RANCAGUA, RANCAGUA, Tel: 72 258 4307
E-mail: info@amysa.cl

R.U.T.:76.083.626- 5

FACTURA ELECTRONICA

Nº8906

S.I.I. - RANCAGUA

Fecha Emision: 30 de Mayo del 2024

SEÑOR(ES): DOLE CHILE S.A.
DIRECCION: Av. Alonso de Cordova N 4355 Oficina 1201
COMUNA: VITACURA
VENDEDOR: DAMARY ZUÑIGA
GIRO: EXPORTADOR

R.U.T.: 94.612.000- 6
CIUDAD: Santiago
CONTACTO: Jorge Hidalgo
COND. VENTA: CREDITO A 30 DIAS

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Descato	Total
-	Retiro / traslado de lodos y riles	1 UN	495.000		495.000

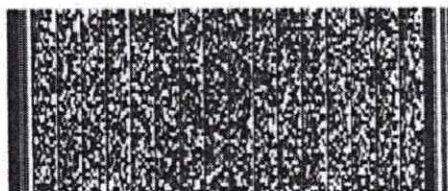
Pagos:

2024-06-29: \$589.050,



Referencias:

- Nota Pedido/MIGO N° 135 del 2024-05-30
 - Cotización N° 2471 del 2024-05-15
 - Orden de Compra N° 94917 del 2024-05-27
- SON: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS



Timbre Electrónico SII
Res. 105 de 2013 Verifique el documento en:
www.sii.cl

MONTOS NETO	\$ 495.000
V.A. - 0%	\$ 94.050
IMPUESTO APORTA	\$
EXENTO	\$
TOTAL	\$ 589.050

DATOS PARA TRANSFERENCIA BANCARIA	
BANCO:	Scotiabank Chile
Cuenta Corriente:	970829040
R.U.T.:	76.083.626-5
Empresa:	AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA
Aviso Email:	administracion@amysa.cl



AMBIENTE Y SANEAMIENTO
LIMITADA

Giro: ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA
Matriz: AVDA SALVADOR ALLENDE 0131 SITIO 2A-1-
RANCAGUA, RANCAGUA, Tel: 72 258 4307
E-mail: info@amysa.cl

R.U.T.:76.083.626- 5

FACTURA ELECTRONICA

Nº8949

S.I.I. - RANCAGUA

Fecha Emision: 12 de Junio del 2024

SEÑOR(ES): Agrícola AJL Chile SpA
DIRECCION: Alonso de Córdova 4355 piso 14
COMUNA: Vitacura
VENDEDOR: DAMARY ZUÑIGA
GIRO: Agrícola

R.U.T.: 77.755.381- K
CIUDAD: Santiago
CONTACTO: Fabiola Moreno
COND. VENTA: CREDITO A 30 DIAS

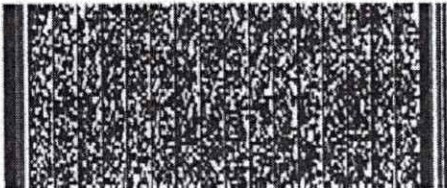
Código	Descripción	Cantidad	Precio	Debito	Total
-	Retiro / traslado de aguas servidas 12 m3	1 UN	355.000		355.000

Pagos:

2024-07-12: \$422.450.



SON: CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS



Timbre Electrónico SII

Res. 105 de 2013 Verifique el documento en:
www.sii.cl

IMPORTE NETO	\$ 355.000
IMPORTE IVA	\$ 67.450
IMPORTE ACREDITADO	\$
IMPORTE DEBITADO	\$
IMPORTE TOTAL	\$ 422.450

DATOS PARA TRANSFERENCIA BANCARIA	
BANCO:	Scotiabank Chile
Cuenta Corriente:	970829040
R.U.T.:	76.083.626-5
Empresa:	AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA
Aviso Email:	administracion@amysa.cl



AMBIENTE Y SANEAMIENTO
LIMITADA

Giro: ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA
Matriz: AVDA SALVADOR ALLENDE 0131 SITIO 2A-1-
RANCAGUA, RANCAGUA, Tel: 72 258 4307
E-mail: info@amysa.cl

R.U.T.:76.083.626- 5

FACTURA ELECTRONICA

Nº9992

S.I.I. - RANCAGUA

Fecha Emision: 11 de Marzo del 2025

SEÑOR(ES): ION SPA
DIRECCION: FRANCISCO NOGUERA 200- OF. 803 PROVIDENCIA
COMUNA: SANTIAGO
VENDEDOR: ALEJANDRA CORVALAN
GIRO: OTRAS INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSTR

R.U.T.: 77.576.302- 7
CIUDAD: SANTIAGO
CONTACTO: GABRIEL TRUJILLO
COND. VENTA: CREDITO A 30 DIAS

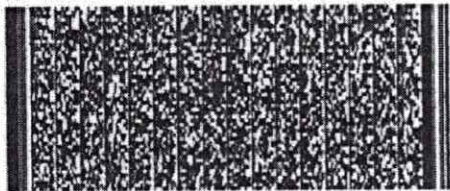
Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	Desde	Total
BQ-00-02	Arriendo mensual Baño Químico - 2 mantencion semanal ZONA 1 UBICACION: LA ISLA - OLIVAR PERIODO: 10-03-2025 AL 09 -04-2025	4 UN	130.000		520.000

Pagos:

2025-04-10: \$618.800,

Referencias:

- Orden de Compra N° 2537 del 2025-03-05
SON: SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS



Timbre Electrónico SII
Res. 105 de 2013 Verifique el documento en:
www.sii.cl

MONTO NETO	\$ 520.000
I.V.A. 19%	\$ 98.800
IMPORTE ACORDADO	\$
ENVIADO	\$
TOTAL	\$ 618.800

DATOS PARA TRANSFERENCIA BANCARIA	
BANCO:	Scotiabank Chile
Cuenta Corriente:	970829040
R.U.T.:	76.083.626-5
Empresa:	AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA
Aviso Email:	administracion@amysa.cl



AMBIENTE Y SANEAMIENTO
LIMITADA

Giro: ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA
Matriz: AVDA SALVADOR ALLENDE 0131 SITIO 2A-1-
RANCAGUA, RANCAGUA, Tel: 72 258 4307
E-mail: info@amysa.cl

R.U.T.:76.083.626- 5

FACTURA ELECTRONICA

Nº10008

S.I.I. - RANCAGUA

Fecha Emision: 18 de Marzo del 2025

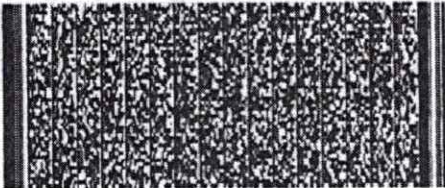
SEÑOR(ES): CMSF SPA
DIRECCION: AV. AMERICO VESPUCIO NORTE 2500 OF 001
COMUNA: VITACURA
VENDEDOR: ALEJANDRA CORVALAN
GIRO: FABRICACION DE EQUIPOS Y PRODUCTOS METAL

R.U.T.: 77.371.536- K
CIUDAD: SANTIAGO
CONTACTO: IVAN RIVERA
COND. VENTA: CREDITO A 30 DIAS

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	Desccto	Total
-	Retiro / Traslado de aguas servidas - Base 3 m3 REPORTE :51922 FECHA : 14-03-2025	1 UN	155.000		155.000
-	ESPERA CAMION: UBICACION: MOSTAZAL	1 UN	50.000		50.000

Pagos:
2025-04-17: \$243.950,

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS



Timbre Electrónico SII
Res. 105 de 2013 Verifique el documento en:
www.sii.cl

Monto Neto	\$ 205.000
IVA 19%	\$ 38.950
IMPUESTO ADICIONAL	\$
EXENTO	\$
TOTAL	\$ 243.950

DATOS PARA TRANSFERENCIA BANCARIA

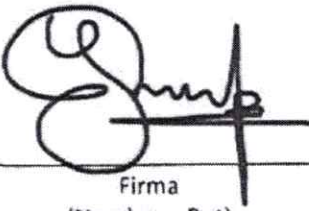
BANCO:	Scotiabank Chile
Cuenta Corriente:	970829040
R.U.T.:	76.083.626-5
Empresa:	AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA
Aviso Email:	administracion@amysa.cl



**"SUMINISTRO DE LIMPIEZA FOSA SEPTICA, LIMPIEZA DE RED DE ALCANTARILLADO Y
BAÑOS QUIMICOS"**

**ANEXO N° 5
DISPONIBILIDAD**

Detalle	Marcar X
Inmediata	X
1 Día	
2 Día	
3 Día	
4 Día	
5 días o mas	


Firma
(Nombre y Rut)

Javier Unda Puga
8.104.510-0

En Rancagua, 24 de MARZO de 2025



Notario de Concepción Heraclio del Carmen Rojas Vergara

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
PROTOCOLIZACION CONTRATO Y ANEXO SERVICIO DE AUTORIZACION
DE DESCARGA DE AGUAS SERVIDAS DOMESTICAS A TRAVES DE
FUENTES MOVILES ENTRE ESSBIO S.A. Y AMBIENTE Y SANEAMIENTO
LTDA otorgado el 14 de Junio de 2022 reproducido en las siguientes
páginas.

Notario de Concepción Heraclio del Carmen Rojas Vergara.-

OHIGGINS 820.-

Repertorio Nro: 1913 - 2022.-

Concepción, 28 de Junio de 2022.-



123456834829
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

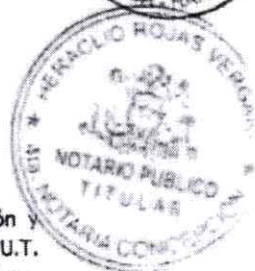
Certificado Nro 123456834829.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hrojv&ndoc=123456834829>.-

CUR Nro: F552-123456834829.-

Protocolo N° 726
Repertorio 1913-2022
Fecha 14 JUN. 2022

N°15432



CONTRATO

SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS A TRAVÉS DE FUENTES MÓVILES

Entre

Essbio S.A.

Y

Ambiente Y Saneamiento Ltda.

En Rancagua, a 1 de mayo de 2022, entre **ESSBIO S.A.**, del giro Captación, Purificación y Distribución de Agua, Recolectión, Tratamiento y Disposición de Aguas Servidas, R.U.T. N°76.833.300-9, representada conjuntamente por don **Victor Hugo Bustamante**, Chileno, Ingeniero Comercial, Soltero, cédula de identidad N°12.772.338-9, y por don **GONZALO ETCHEBERRY BAQUEDANO**, Chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° 9.311.194-K, todos con domicilio en la comuna de Concepción, en Avenida Arturo Prat N°199, Torre B, Piso 15, en adelante la "EMPRESA", por una parte y, por la otra parte, el "CLIENTE", individualizado en el punto segundo del Anexo N° 1 del presente contrato, han convenido el siguiente contrato de **AUTORIZACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS A TRAVÉS DE FUENTES MÓVILES**:

PRIMERO: Declaraciones y antecedentes del contrato

Las partes de común acuerdo dejan expresa constancia de los antecedentes que a continuación se indican, los que se han considerado relevantes y esenciales para la suscripción del presente contrato:

- 1.1. **ESSBIO S.A.** es titular de las concesiones de servicios públicos sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas en las localidades de **Rengo, San Fernando y San Francisco/ Chancón, Región del Libertador Bernardo O'Higgins** la cual adquirió por el solo ministerio de la ley de conformidad a lo previsto en el artículo 1° Transitorio del DFL MOP N° 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido por artículo 8° del DFL MOP N° 382 de 1988, las empresas prestadoras de servicios sanitarios tendrán por objeto único la producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, así como las demás prestaciones relacionadas con dichos servicios.
- 1.3. Por su parte, el cliente realiza una actividad que requiere el retiro, transporte y disposición final de aguas servidas domésticas generadas en inmuebles que no cuentan con conexión al sistema de alcantarillado, actividad que es desarrollada mediante la utilización de camiones.
- 1.4. Para el desarrollo de la actividad descrita en forma precedente, el cliente requiere efectuar la disposición de las aguas servidas domésticas en lugares que se encuentren técnica y legalmente habilitados para dichos efectos.

Pag: 2/27



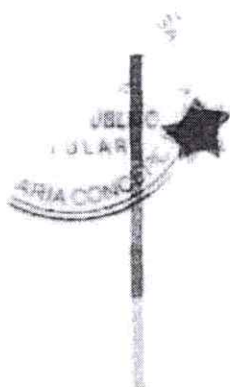
Certificado
123456834829 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



LLA: 1
INUTILIZADA



Certificado
12345678929
Verifique validez
<http://www.fojas.>



N°15432



- 1.5. **ESSBIO S.A.** se encuentra en condiciones de prestar este servicio, en la medida que exista cumplimiento a las condiciones que se describen en el presente documento.

SEGUNDO: Objeto del contrato

Por el presente instrumento, **ESSBIO S.A.** autoriza al cliente para que los camiones que se individualizan en el punto tercero del Anexo N° 1 del presente contrato, descarguen en las instalaciones sanitarias señaladas en el mencionado instrumento, aguas servidas domésticas que cumplan con los límites máximos establecidos en la respectiva Tabla N° 4 del D.S. MOP N°609 de 1998 y sus modificaciones, con excepción del parámetro DBO₅, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente contrato.

Los lugares en los cuales el cliente se encuentra autorizado a efectuar la descarga proveniente de los camiones individualizados en el presente contrato son exclusivamente aquellos que se detallan a continuación:

Zona	ID	Localidad	Punto de Descarga
O'Higgins	1	Rengo	Cámara al interior de PTAS, ubicada en Condell S/N
O'Higgins	2	San Fernando	Cámara al interior de PTAS, ubicada en Coronel Nincunlauta S/N
O'Higgins	3	San Francisco	Cámara al interior de la planta de tratamiento, ubicada Camino a San Pedro S/N
O'Higgins	4	Chancón	Cámara al interior de la planta de tratamiento, Camino a Chancón S/N
O'Higgins	5	Pichilemu	Cámara al interior de la planta de tratamiento, camino el Puesto S/N

TERCERO: Naturaleza y origen de los líquidos a descargar

De conformidad con lo señalado en la cláusula precedente el Cliente sólo estará autorizado a descargar, única y exclusivamente, **aguas servidas domésticas** que cumplan con los límites máximos establecidos en la respectiva Tabla N° 4 del D.S. MOP N°609 de 1998 y sus modificaciones, con excepción del parámetro DBO₅.

Las referidas aguas servidas domésticas sólo podrán provenir de:

- Inmuebles que, encontrándose emplazados al interior de los respectivos territorios operacionales de **ESSBIO S.A.**, no se encuentren conectados al sistema de alcantarillado por no existir red pública que enfrente a dichos inmuebles.
- Inmuebles emplazados fuera de los respectivos territorios operacionales de **ESSBIO S.A.**, pero dentro de la Región.

Para el caso que en alguno de los referidos inmuebles se desarrolle una actividad que hubiere sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental, será obligación del cliente verificar que la correspondiente Resolución de Impacto Ambiental considere la posibilidad de efectuar la disposición de las aguas servidas en un lugar distinto al de su generación.

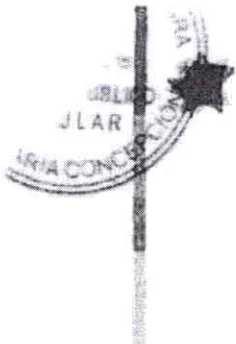




LLAMA
INUTILIZADA



Certificado
123456834829
Verifique validez
<http://www.fojas>



N°15432



Asimismo, para el caso que alguno de estos inmuebles constituya un lugar de trabajo en los términos que establece el D.S. Minsal N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, será obligación del cliente constatar que el titular del inmueble cuente con las autorizaciones a que se hace referencia en el mencionado cuerpo reglamentario.

El cliente **deberá declarar el lugar de procedencia** y el tipo de carga que dispondrá, con el objetivo de efectuar seguimiento al generador en caso de existir anomalías. Asimismo, el conductor deberá portar, y **ESSBIO S.A.** podrá solicitar en cualquier momento, una copia de la Hoja de Ruta.

CUARTO: Precio

Las partes dejan expresa constancia que el precio que a continuación se indica ha sido acordado en conformidad a lo prescrito en el inciso 2° del artículo 21 del D.F.L. MOP N°70, Ley de Tarifas Sanitarias, y está conformado por una tarifa o cargo mensual (CM), compuesta por los siguientes conceptos:

$$FMC = \sum_{i=1}^N [(VD_i \times T_i) + (VD_i \times FCF)] + CCM$$

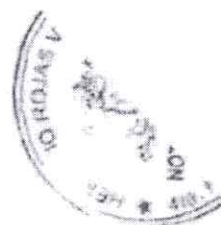
FMC	:	Facturación Mensual Cliente (UF/mes).
VD _i	:	Volumen Descargado Mensualmente en Planta i (m ³).
T _i	:	Tarifa por m ³ descargado en planta i (UF/m ³).
i	:	Identificador de cada planta.
N	:	Número total de plantas autorizadas por la SISS para recibir descargas.
FCF	:	Factor por Costo Fijo Anual (0,033 UF/m ³)
CCM	:	Cargo por número de envases total utilizados en la realización de las contramuestras en todas las plantas de las Empresas Sanitarias. El costo para este ítem es de 0,23 (UF/envase) y sólo procede su cobro cuando la Empresa Limpiafosas ha solicitado el análisis.

Pág: 6/27



Certificado N°
23456834829
Verifique validez en:
<http://www.fijas.cl>

[Handwritten signature]



LLAMA
INUTILIZADA



Certificado
123456834829
Verifique validez
<http://www.fojas>



N°15432



Tarifa por m ³ (T _i) descargado según planta de Essbio		
Planta / Localidad	Tarifa Unitaria de Tratamiento (UF/kg DBO5)	Ti x Índice DBO5 4.184 (UF/m3)
RENGO	0,059	0,25
SAN FERNANDO	0,036	0,15
SAN FRANCISCO	0,053	0,22
CHANCÓN	0,053	0,22
PICHILEMU	0,043	0,18

Control del volumen de cada descarga en las PTAS

1. **Caudalímetro:** Medición del volumen descargado a través de un medidor instalado en el punto especialmente habilitado para ello.
2. **Romana:** El volumen descargado será el equivalente al diferencial del peso del camión, controlado a sus ingresos y salida de la planta. Para efectos de determinación del valor del volumen, se asumirá densidad de 1g/cm³ del agua.
3. **Nivel de Estanque AS:** En caso de que ninguna de las dos alternativas anteriores esté disponible en PTAS, se utilizará el indicador de nivel del estanque del camión, el que debe estar debidamente graduado y Certificado por ESSBIO. De lo contrario se procederá con el cobro según capacidad máxima del camión.
4. **Capacidad Máxima Camión:** De no poderse aplicar ninguno de los mecanismos anteriores, se presumirá que el volumen descargado, corresponde al 100% de la capacidad máxima de carga del estanque del camión, declarada en el convenio.

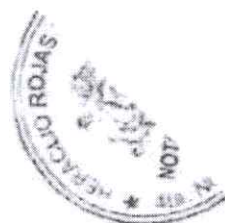
En el punto cuarto del Anexo N°1 del contrato, se resume el precio a pagar por el cliente por la prestación del servicio contratado, el cual no incluye el IVA que grava a la operación.

Para concretar el pago, el cliente deberá utilizar los canales habilitados, los que se detallan a continuación:

MEDIO DE PAGO	CASA VECINA	SERVISTADO	BANCO ESTADO	LIDER	SENCILLITO	RECSA	UNIRED	SERVIPAG	SERVIPAG.COM
Pago Efectivo	X	X	X	X	X		X	X	
Cheque al día		X	X	X		X		X	
Tarjeta de Crédito				X					X
Tarjeta de débito								X	X

Pag: 8/27

Certificado N° 123456834829
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



LLAMA
INUTILIZADA



Certificado
123456834829
Verifique validez
<http://www.fijas>



N°15432



El cliente acepta que los canales habilitados podrán ser modificados unilateralmente y sin expresión de causa por la Empresa, debiendo comunicar este hecho con a lo menos 15 días de anticipación, por correo electrónico que será el indicado en el Anexo N°1 y será responsabilidad del cliente la actualización de dicho correo sin que ello dé origen a indemnización alguna al cliente.

No se cobrará Cargo de Facturación (Cargo_{fact}) en aquellos meses en que el cliente no descargue.

QUINTO: Forma de pago

ESSBIO S. A. cobrará mensualmente, y por periodos VENCIDOS, los valores que correspondan al pago del precio convenido. Para estos efectos deberá emitir la respectiva factura por los servicios prestados.

El cliente se compromete a regularizar los documentos en las fechas que se indica en la factura, ya que de lo contrario ESSBIO S.A. tendrá la facultad de cerrar la planta.

SEXTO: Obligaciones de las Partes

Sin perjuicio de las demás obligaciones que en virtud del vínculo entre **ESSBIO S.A.** y el Cliente éstas deberán cumplir, aquellas se encuentran especialmente obligadas a:

1. Obligaciones del Cliente

- a. Controlar que los efluentes descargados correspondan a aguas servidas domésticas y que cumplan con las normas ambientales que regulan los contaminantes asociados a descargas al sistema de alcantarillado, establecidas en el D.S. MOP N° 609 de 1998 y sus modificaciones, así como las demás normas pertinentes, con excepción del parámetro DBOs.
- b. Cumplir con todas las especificaciones técnicas que se describen en el presente contrato.
- c. Permitir que **ESSBIO S.A.** realice el análisis de las aguas servidas domésticas que ingresan a sus instalaciones. Los análisis serán realizados por un laboratorio que se encuentre debidamente acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización.
- d. Dar las facilidades a **ESSBIO S.A.** para que controle los accesos de los camiones del cliente a sus plantas de tratamiento, autorizando expresamente el cliente a ESSBIO S.A. el uso de medios electrónicos de control, como TAG u otros equipos similares, ya sea en las plantas como en los camiones del cliente.
- e. Velar porque los camiones se encuentren en condiciones técnicas que permitan al Cliente cumplir con las obligaciones que pesan sobre éste, sin poner en riesgo el normal y correcto desarrollo de las actividades realizadas al interior de las plantas de tratamiento de aguas servidas respectivas. En particular, el/los vehículos/s no podrá/n presentar filtraciones, derrames, trizaduras, agujeros, ni áreas degradadas o corroídas.
- f. Cualquier accidente que sufran los trabajadores del Cliente o daños que se produzcan en vehículos o bienes de su propiedad o de terceros en el proceso de circulación o descarga, serán de su exclusiva responsabilidad.
- g. Autorizar el control, por parte de **ESSBIO S.A.**, de los camiones que ingresen a las instalaciones, es decir debe informar correctamente en tiempo y forma las patentes de los camiones que harán ingreso a las plantas a descargar, adjuntando Resolución Sanitaria y los documentos que sean necesarios para acreditar el camión y su ingreso. Y esperar el aviso por parte de ESSBIO para comenzar con las descargas.



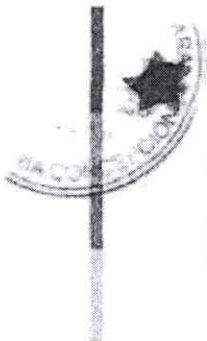
[Handwritten signature]



LLANA
INUTILIZADA



Certificado
123456834829
Verifique validez
<http://www.fojas.>



N°15432



- h. Cliente debe informar los camiones que da de baja de la flota autorizada, con la finalidad de prevenir error en el cobro.
- i. Autorizar el control, por parte de **ESSBIO S.A.**, de los camiones que ingresen a las instalaciones.
- j. El conductor deberá portar, y **ESSBIO S.A.** podrá solicitar en cualquier momento, una copia de la Hoja de Ruta que indicará el lugar de procedencia y el tipo de carga, entre otros antecedentes. Además, deberá portar el Certificado de Autorización otorgado por la autoridad sanitaria competente, así como también todos sus Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para una correcta operación, incluyendo guantes, casco, zapatos de seguridad, mascarilla si corresponde y el pase de movilidad.
- k. Descargar las aguas servidas en el punto habilitado y debidamente identificado para tal propósito. Dejar limpia la zona de trabajo, una vez terminada la operación de descarga de las aguas servidas.
- l. Respetar el siguiente horario de descarga, el cual podría ser modificado y avisado con anticipación:

Zona	ID	Localidad	Horario
O'Higgins	1	Rengo	Lunes a Viernes: 8:00-13:00 y 14:00 a 18:00 Sábado 8:00-13:00
O'Higgins	2	San Fernando	Lunes a Viernes: 8:00-13:00 y 14:00 a 18:00 Sábado 8:00-13:00
O'Higgins	3	San Francisco	Lunes a Viernes: 8:00-13:00 y 14:00 a 18:00 Sábado 8:00-13:00
O'Higgins	4	Chancón	Lunes a Viernes: 8:00-13:00 y 14:00 a 18:00 Sábado 8:00-13:00
O'Higgins	5	Pichilemu	Temporada Alta (diciembre a febrero): Lunes a domingo: 8:00 a 13:00 y 14:30 a 23:00 hrs. Temporada Baja (marzo a noviembre): Lunes a viernes: 8:00 a 13:00 y 14:30 a 18:30 hrs. Sábado: 8:00 a 14:30 hrs. Domingo: Cerrado.

El Cliente declara conocer la ubicación y emplazamiento de los puntos de descarga individualizados, siendo en consecuencia de su responsabilidad velar porque las aguas residuales sean descargadas en los referidos lugares, y acepta en este acto, que **ESSBIO S.A.** podrá modificar los horarios de descarga unilateralmente, debiendo comunicar este hecho con a lo menos 15 días de anticipación, por correo electrónico que será el indicado en el Anexo N°1 y será responsabilidad del cliente la actualización de dicho correo, y sin que ello dé origen a indemnización de ningún tipo. Además, acepta que el no cumplimiento de las obligaciones indicadas en el punto precedente faculta a **ESSBIO S.A.** a no autorizar el acceso de los camiones a sus plantas.

L.- No podrán descargar empresas que no presenten talonarios o la aplicación (Limpia fosas), que resguarda y almacena los datos de las descargas realizadas en planta.

M.- Pagar en la fecha correspondiente los documentos emitidos, ya que de lo contrario se bloqueará el ingreso de planta para clientes con deuda sobre 90 días.

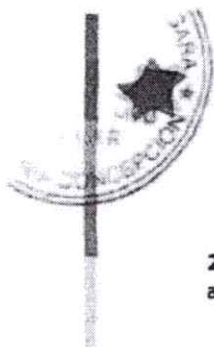




LLAMADA
INUTILIZADA



Certificado
123456834829
Verifique validez
<http://www.fojas>



N°15432



2. Obligaciones de ESSBIO S.A.

- a. Recibir en los puntos habilitados y debidamente identificados de las plantas de tratamiento autorizadas, los volúmenes descargados por el Cliente, en la medida que éstos cumplan con las condiciones definidas en este contrato.
- b. Formular mensualmente el cobro del servicio prestado durante el período, mediante la emisión de una factura que la Empresa enviará al Cliente dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período facturado. Dicha factura será enviada al cliente mediante correo electrónico a la dirección indicada en el punto sexto del Anexo N°1.
- c. Informar al Cliente de suspensiones en el acceso a las plantas, ya sea por mantenciones programadas, situaciones de emergencia o fuerza mayor.

SEPTIMO: Daños

La existencia de eventuales perjuicios derivados del incumplimiento a las obligaciones, así como la naturaleza y entidad de los mismos, deberá ser declarada por la Instancia Jurisdiccional señalada en la cláusula décimo quinto de este contrato.

OCTAVO: Multas

El cliente deberá pagar a **ESSBIO S.A.**, por concepto de recargo tarifario, la suma de **25 Unidades de Fomento**, en caso que éste incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a. Descargar aguas servidas domésticas o cualquier otro residuo líquido en lugares distintos de aquellos descritos en el presente contrato.
- b. Trasvasije de camión a camión dentro o fuera de las instalaciones de las plantas.
- c. Emplear en el servicio camiones distintos de aquellos individualizados en el presente documento y no autorizados por Essbio.
- d. Descargar aguas servidas domésticas o cualquier otro residuo líquido (ej.: RILES) que no cumpla con las disposiciones del D.S. MOP N° 609 de 1998 y sus modificaciones, con excepción del parámetro DBO5.
- e. Agregar o manipular cualquier líquido o estabilizador para cumplir con las disposiciones del D.S. MOP N° 609 de 1998. Tanto al Interior como en el exterior de la planta.
- f. Descargar aguas servidas domésticas o cualquier otro residuo líquido que no hubiere sido recolectado directamente por el respectivo camión, desde el inmueble que se deberá individualizar en la respectiva hoja de ruta y talonario de descarga pertinente.
- g. Ingreso de camiones con Resolución Sanitaria vencida o no registrada.

Se deja expresa constancia que la obligación del Cliente de pagar el recargo tarifario señalado en la presente cláusula es independiente de su deber de rembolsar a **ESSBIO S.A.** los costos y gastos en que ésta deba incurrir para hacer frente a daños producidos en sus instalaciones, así como a los procesos administrativos de sanción y pago de multas, que sean consecuencia directa de incumplimientos del Cliente.





LLAMA
INUTILIZADA



Certificado
123456834829
Verifique validez
<http://www.fojas.cu>

[Handwritten signature]

N°15437



NOVENO: Plazo del Contrato y declaración

El contrato comenzará a regir desde la fecha indicada en el convenio, hasta el 31 de diciembre del año 2022. El contrato se renovará automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, su intención de poner término al contrato con una anticipación de a lo menos 30 días de la fecha del respectivo término, del contrato original o de sus prorrogas.

DÉCIMO: Cierre temporal de planta.

Si el cliente no cumple su obligación de pago por uno o más períodos, la empresa estará facultada para impedir el ingreso de los camiones señalados en el Anexo a sus instalaciones y recintos, hasta que regularice dicha situación.

UNDÉCIMO: Término Anticipado del Contrato

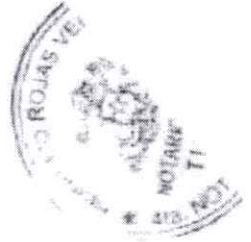
Sin perjuicio del plazo de vigencia señalado en la cláusula precedente, las partes declaran que **ESSBIO S.A.** podrá poner término al presente contrato, de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial de ninguna especie y sin que el cliente tenga derecho a exigir algún tipo de compensación o indemnización por dicha decisión, en el caso de verificarse alguna de las circunstancias que a continuación se individualizan:

- a. Si el Cliente mantiene impaga una o más facturas.
- b. Si el Cliente ha sido objeto, en un mismo año calendario, de dos o más recargos tarifarios, por aplicación de la cláusula octava del presente instrumento.
- c. Si el Cliente no obtiene dentro del plazo de 2 meses, contados desde la fecha de protocolización del presente contrato, el permiso o autorización sanitaria.
- d. Si la Autoridad Sanitaria competente revoca o invalida el permiso o autorización sanitaria.
- e. Si el Cliente entrega a **ESSBIO S.A.** cualquier tipo de información o antecedente que no se ajuste a la realidad.
- f. Si el permiso o autorización sanitaria deja de producir efectos producto del transcurso del tiempo o por una decisión de la autoridad encargada de su otorgamiento.
- g. Declaración de quiebra del Cliente o notoria insolvencia del mismo, la cual se manifestará, si él, o uno o más acreedores solicitan su liquidación o formulan proposiciones de reorganización.
- h. Si se detecta la existencia de facturas impagas asociadas al o los camiones indicados en el punto tercero del Anexo N° 1 del presente contrato, aun cuando puedan pertenecer a dueños anteriores de dichos vehículos.
- i. **ESSBIO S.A.** podrá poner término anticipado al contrato unilateralmente en el caso que el cliente no utilice el servicio durante 6 meses corridos, sin previo aviso, sin que ello dé origen a indemnización de ningún tipo.

Pag: 16/27



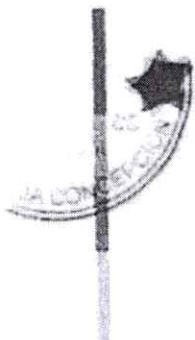
Certificado N°
123456834829
Verifique validez en:
<http://www.fojas.cl>



LLAMA
INUTILIZADA



Certificado
123456834829
Verifique validez
<http://www.fojas.>



N°15432



DÉCIMO SEGUNDO: Prohibición por Acto de autoridad

Las partes dejan expresa constancia que **ESSBIO S.A.** quedará relevada de sus obligaciones y facultada para poner término unilateralmente al contrato, sin indemnización ni compensación de ninguna especie a favor del Cliente, en el caso que la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la Superintendencia de Medio Ambiente, o cualquier otra autoridad administrativa o judicial le prohíba en forma específica prestar el servicio materia de este contrato, o dicte algún acto o norma legal o reglamentaria que prohíba, impida o haga imposible prestarlo.

Los contratantes dejan expresa constancia que la terminación consagrada en forma precedente sólo producirá sus efectos a partir del día en que la instrucción comience a regir.

DÉCIMO TERCERO: Cumplimiento de las Leyes y Normativas Vigentes

Las estipulaciones del presente contrato y sus efectos en forma alguna implican una alteración de la normativa legal, reglamentaria y administrativa vigente, la que será aplicada en forma supletoria a las disposiciones del presente instrumento, particularmente aquella contenida en el DFL MOP N° 382 de 1988 y su Reglamento.

En el caso que en el futuro se produzcan modificaciones legales, reglamentarias o administrativas que impliquen una alteración a los derechos y obligaciones del presente contrato, las partes podrán optar por la modificación del contrato o la terminación del mismo. En el evento que las modificaciones normativas digan relación con mayores exigencias en los límites de emisión de los contaminantes descargados a sistemas de alcantarillado o cursos de agua superficial, las partes deberán acordar una nueva tarifa, o en su defecto, deberán poner término al presente contrato.

La modificación del contrato o la terminación del mismo, deberá efectuarse dentro de los 90 días siguientes a la fecha de publicación o notificación de la ley, reglamento o acto administrativo que importe una modificación a la normativa aplicable a este instrumento. Transcurrido el mencionado plazo sin que las partes hubieren optado por alguna de las citadas opciones el contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial de ninguna especie.

DÉCIMO CUARTO: Solución de Controversias

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto a la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del contrato o cualquier otro motivo, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concepción.

DÉCIMO QUINTO: Notificaciones y comunicaciones entre las partes

Cualquier aviso u otra comunicación que requieran hacer las partes entre sí y que en este contrato o su anexo no establezcan una notificación por correo electrónico se deberá realizar por medio de carta certificada dirigida al representante de **ESSBIO S.A.** y del Cliente y enviada al domicilio señalado en el presente instrumento o a uno distinto informado previamente por cualquiera de ellas.

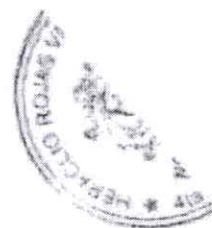
Sin perjuicio de lo anterior, en el punto sexto del Anexo N° 1 del presente contrato, las partes señalan los correos electrónicos para notificarse mutuamente de los hitos más relevantes de este contrato.

Pag: 18/27



Certificado
123456834829 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

[Handwritten signature]

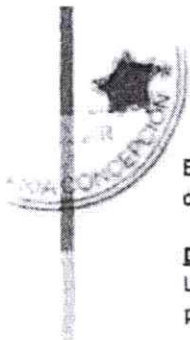


LLAMA
INUTILIZADA



Certificado
1234567890123
Verifique validez
<http://www.fojas>

[Signature]



N°15432



El cambio de correo electrónico de alguna de las partes deberá ser informada oportunamente a la otra.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio y Prórroga de Competencia

Las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, prorrogando competencia para conocer del presente instrumento a los tribunales de esta ciudad.

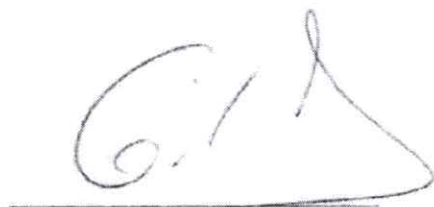
DÉCIMO SEPTIMO: Ejemplares

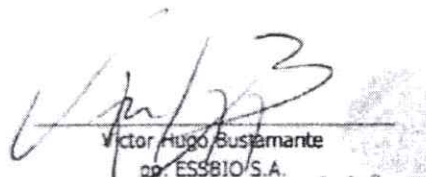
El presente contrato deberá ser suscrito y protocolizado ante el mismo Notario Público, siendo de cargo de **ESSBIO S.A.** la obtención de 2 ejemplares, 1 de los cuales quedará en poder del Cliente.

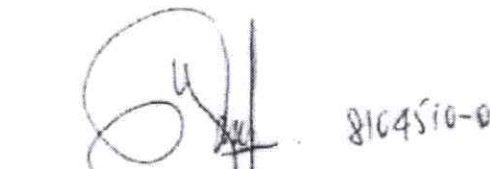
DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de los representantes de **ESSBIO S.A.** consta en escritura pública de fecha 1 de marzo de 2019, otorgada ante José Humberto Miguel Salazar Rivera, Notario Interino de la Cuarta Notaría de Concepción, bajo el repertorio N° 1.160-2019, la que no se insertan por ser conocidas por las partes.

Previa lectura, ratifican y firman:


Gonzalo Echeberry Baquedano
pp. ESSBIO S.A.


Victor Hugo Bustamante
pp. ESSBIO S.A.
12.7+2.338-9


JAVIER UNDA PUGA
8104510-0

Autorizo solo la firma de don **JAVIER ROBERTO UNDA PUGA, C.I.N°8.104.510-0**, en representación de **AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA, RUT. N°76.083.626-5**, según expresa. Rancagua, 23 de mayo de 2022.-

Contrato Servicio de Autorización de Descarga de Datos Personales a través de Fuentes Móviles
ESSBIO S.A.
Página 10 de 10

AUTORIZACIÓN NOTARIAL
AL REVERSO

Pag: 20/27



Certificado
123456834829 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Autorizo únicamente las firmas al anverso del presente documento, de don VÍCTOR HUGO BUSTAMANTE ULSEN, C.I. N°12.772.338-9, y de don GONZALO LUIS ENRIQUE ETCHEBERRY BAQUEDANO, C.I. 9.311.194-X, ambos en representación de ESSBIO S.A. Rol Único Tributario N°76.833.300-9, según consta en escritura pública de fecha 01 de Marzo de 2019, y de fecha 24 de abril de 2019, ambas otorgadas ante Notario Público Interino de Concepción don José Humberto Miguel Salazar Rivera. Concepción, 14 de Junio de 2022. Doy fe. mtr.-



Certifico: Que este documento
se encuentra protocolizado con
esta fecha, bajo el N° 326
Repertorio N° 1913-2022
Concepción, 14 JUN. 2022



Protocolo N° 726
Repertorio 1913-2022
Fecha 14 JUN. 2022

N°15432

ANEXO N° 1 CONTRATO

SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS A
TRAVÉS DE FUENTES MÓVILES

Entre
Essbio S.A.
Y
Ambiente Y Saneamiento Ltda.



En Rancagua, en la fecha indicada en el punto primero del Anexo N°1 del presente contrato, entre **ESSBIO S.A.**, del giro Captación, Purificación y Distribución de Agua, Recolección, Tratamiento y Disposición de Aguas Servidas, R.U.T. N° 76.833.300-9, representada conjuntamente por don **Victor Hugo Bustamante**, Chileno, Ingeniero Comercial, Soltero, cédula de identidad N°12.772.338-9, y por don **GONZALO ETCHEBERRY BAQUEDANO**, Chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N°9.311.194-K, todos con domicilio en Avenida Prat 199 Torre B Piso 15, Concepción, en adelante la "EMPRESA", por una parte y, por la otra parte, el "CLIENTE", individualizado en el punto segundo del anexo 1 del presente contrato, han convenido el siguiente contrato de **AUTORIZACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS A TRAVÉS DE FUENTES MÓVILES**:

PRIMERO: Fecha.

La fecha del presente contrato corresponde al día de la protocolización del mismo según estampado efectuado por Notario autorizado que consta en este mismo documento.

SEGUNDO: Datos del cliente.

El cliente que contrata el servicio de autorización de descarga de aguas servidas domésticas a través de fuentes móviles es **Ambiente Y Saneamiento Ltda**, Rol Único Tributario N° 76.083.626-5 representada por don **Javier Unda Puga**, Cédula Nacional de Identidad 8.104.510-0, ambos con domicilio en **Av. Salvador Allende 0131, sitio 2°-1. Rancagua**.

TERCERO: Identificación de los camiones.

Los camiones que se individualizan en la tabla siguiente, son los que **ESSBIO S.A.** autoriza al cliente para que descarguen en las instalaciones sanitarias señaladas en el presente contrato:

N°	MARCA	AÑO	PATENTE	CAPACIDAD m³
1	FORD	2019	KXZJ-42	12
2	HINO	2016	HTXB-74	5
3	FORD	2007	WK-7279	5
4	Volkswagen	2007	WR-8562	12
5	HINO	2016	HWBS-46	1





CLASE
UTILIZADA



Certificado
123456834829
Verifique validaz
<http://www.fojas>



N°15432



Cualquier modificación del listado precedente, deberá ser sometida previamente a las formalidades de una modificación de contrato.

CUARTO: Precio del servicio.

Las partes dejan expresa constancia que el precio que a continuación se indica ha sido acordado en conformidad a lo prescrito en el inciso 2° del artículo 21 del D.F.L. MOP N°70, Ley de Tarifas Sanitarias, y está conformado por una tarifa o cargo mensual (CM), compuesta por los siguientes conceptos:

$$FMC = \sum_{i=1}^N [(VD_i \times T_i) + (VD_i \times FCF)] + CCM$$

FMC	:	Facturación Mensual Cliente (UF/mes).
VD_i	:	Volumen Descargado Mensualmente en Planta i (m ³).
T_i	:	Tarifa por m ³ descargado en planta i (UF/m ³).
i	:	Identificador de cada planta.
N	:	Número total de plantas autorizadas por la SISS para recibir descargas.
FCF	:	Factor por Costo Fijo Anual (0,033 UF/m ³)
CCM	:	Cargo por número de envases total utilizados en la realización de las contramuestras en todas las plantas de las Empresas Sanitarias. El costo para este ítem es de 0,23 (UF/envase) y sólo procede su cobro cuando la Empresa Limpiafosas ha solicitado el análisis.

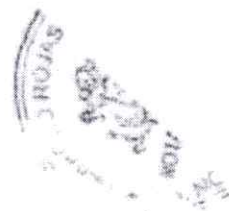
Tarifa por m³ (T_i) descargado según planta de Essbio

Planta / Localidad	Tarifa Unitaria de Tratamiento (UF/kg DBO5)	T _i x Índice DBO5 4.184 (UF/m3)
RENGO	0,059	0,25
SAN FERNANDO	0,036	0,15
SAN FRANCISCO	0,053	0,22
CHANCÓN	0,053	0,22
PICHILEMU	0,043	0,18

Anexo N° 1: Servicio de Autorización de Descarga de Aguas Servidas Domésticas a través de Fuentes Móviles
ESSBIO S.A.
Página 2 de 3



[Handwritten signature]



LLAMADA
UTILIZADA



Certificado
123456834829
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]



N°15432



QUINTO: Inicio de autorización de descargas.

El cliente podrá iniciar las descargas de aguas servidas de limpiasfosas a partir del día firma del presente anexo.

SEXTO: Notificaciones y comunicaciones entre las partes

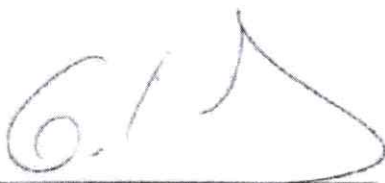
Sin perjuicio de lo indicado en el primer párrafo del punto décimo cuarto del contrato, los correos electrónicos para notificarse mutuamente de los hitos más relevantes de este contrato son los siguientes:

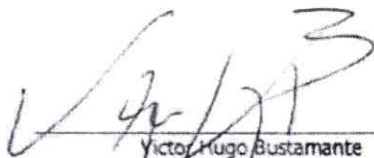
ESSBIO S.A. : Eileen.molina@essbio.cl

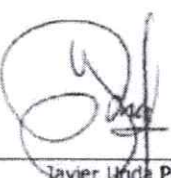
Cliente : javier.unda@amysachile.com, info@amysa.cl, marco.unda@amysa.cl

El cliente se obliga a mantener activo el correo electrónico indicado precedentemente como canal de comunicación oficial.

Previa lectura, ratifican y firman:


Gonzalo Etcheberry Baquedano
pp. ESSBIO S.A.


Victor Hugo Bustamante
pp. ESSBIO S.A.
12.772.338-9


Javier Unda Puga
8104510-0

Autorizo solo la firma de don JAVIER ROBERTO UNDA PUGA, C.I.N°8.104.510-0, en representación de AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA, RUT. N°76.083.626-5, según expresa. Rancagua, 23 de mayo de 2022.-

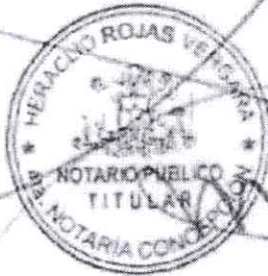
Anexo N° 1: Servicio de Autorización de Descargas de Aguas Servidas Domésticas a través de Fuentes Móviles
ESSBIO S.A.
Página 3 de 3



AUTORIZACIÓN NOTARIAL
AL REVERSO



Autorizo únicamente las firmas al anverso del presente documento, de don VÍCTOR HUGO BUSTAMANTE ULSEN, C.I. N°12.772.338-9, y de don GONZALO LUIS ENRIQUE ETCHEBERRY BAQUEDANO, C.I. 9.311.194-K, ambos en representación de ESSBIO S.A. Rol Único Tributario N°76.833.300-9, según consta en escritura pública de fecha 01 de Marzo de 2019, y de fecha 24 de abril de 2019, ambas otorgadas ante Notario Público Interino de Concepción don José Humberto Miguel Salazar Rivera. Concepción, 14 de Junio de 2022. Doy fe. mtr.-



Certifico que este documento
se encuentra protocolizado con
esta fecha, bajo el N° 726
Repertorio N° 1943-2022
Concepción, 14 JUN. 2022





AMBIENTE Y SANEAMIENTO LTDA

76.083.626-5

AVDA. SALVADOR ALLENDE 0131 SITIO 2A-1 RANCAGUA

GIRO: ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA

PROPUESTA TECNICA ID: 3656-68-L125 "SUMINISTRO DE LIMPIEZA FOSA
SEPTICA, LIMPIEZA RED DE ALCANTARILLADO Y BAÑO QUIMICOS"

PROGRAMA DE LIMPIEZA

	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
LIMPIEZA Y MANTENCIÓN DE FOSA SEPTICA																														
Edificio Consistorial						X																								
Edificio Plaza						X																								
Casa DIDECO						X																								
Centro Com. Adulto Mayor													X																	
Casa de la Cultura													X																	
CCR													X																	
Estadio Municipal																				X										
Piscina Municipal																				X										
Casona Los Lirios																				X										
Bodega Municipal																											X			
Aparcadero Municipal																											X			

Tratamiento: Extracción de residuos líquidos y sólidos, Lavado completo con sanitizante y desinfectante líquido

LIMPIEZA Y MANTENCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Aplicación Según Requerimiento	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Tratamiento: Disgregante según requerimiento

LIMPIEZA Y MANTENCIÓN DE BAÑOS QUÍMICOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Aplicación Según Requerimiento	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	

Tratamiento: Limpieza, Papel higiénico y bolsas de basura

LIMPIEZA DE CÁMARAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Aplicación Según Requerimiento	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	

Tratamiento: Extracción de residuos líquidos y sólidos, Lavado completo con sanitizante y desinfectante líquido

* Horario antes 09:00 hrs. Del día solicitado

Las fechas podrán ser modificadas de acuerdo a los requerimientos y contingencias



RESOLUCIÓN N° : 2406595751
FECHA : 17/01/2025

VISTOS lo dispuesto en la Resolución Exenta Resolución Exenta N° 8256 del 2019 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO ESTOS ANTECEDENTES; en la solicitud de trámite N° 2406595751 de fecha 12-12-2024, de la Razón social AMBIENTE Y SANEAMIENTO LTDA (AMYS LTDA), RUT 76083626-5, representado por D. JAVIER ROBERTO UNDA PUGA , Cédula de identidad 8104510-0 para el trámite denominado CONDICIONES SANITARIAS PARA CAMIONES LIMPIA FOSAS, con domicilio en SALVADOR ALLENDE, 0131, SITIO 2A-1, comuna RANCAGUA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

- Lo informado por el profesional del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto a la visita inspectiva realizada con fecha 09 de enero de 2025 a la citada empresa, donde se constató cumplimiento de la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- TÉNGASE POR APROBADA, la solicitud de CONDICIONES SANITARIAS PARA CAMIONES LIMPIA FOSAS, de la Razón social AMBIENTE Y SANEAMIENTO LTDA (AMYS LTDA), RUT 76083626-5, representado por D. JAVIER ROBERTO UNDA PUGA , Cédula de Identidad N° 8104510-0, para el trámite denominado CONDICIONES SANITARIAS PARA CAMIONES LIMPIA FOSAS, con domicilio en SALVADOR ALLENDE, 0131, SITIO 2A-1, comuna RANCAGUA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS tramite que autoriza el transporte de Residuos Líquidos No Peligrosos, consistentes en, Aguas Servidas y lodos, provenientes de fosas sépticas y Sanitarios Portátiles todos estos sin componentes peligrosos, provenientes de fuentes establecidas, hacia sitios de disposición final, autorizados por la Autoridad Sanitaria, a través del siguientes vehículos:

N°	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO	PATENTE	CAPACIDAD DE CARGA KG	CAPACIDAD DEL ESTANQUE
1	CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 2430 54 EURO V	BLANCO	2024	TPFH 92	17600	12000

2.- EL VEHÍCULO QUE TRANSPORTARÁ los Residuos No Peligrosos, debe cumplir con lo siguiente:
2.1.- El residuo transportado solo podrá ser dispuesto en una instalación debidamente autorizada.
2.2.- El material de la carrocería no debe absorber, ni filtrar el residuo a transportar
2.3.- La carga de residuos a transportar no podrá exceder el 90% de la capacidad máxima nominal de la carga del vehículo.
2.4.- La carrocería debe estar sin trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO el propietario de la actividad, será el responsable de los posibles impactos ambientales negativos que la actividad genere y de las medidas de contingencia para el control de ellas

4.- FUNCIONARIOS del Departamento Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, vigilarán el cumplimiento de la autorización, que por este acto se aprueba, aplicando lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario, ante cualquier incumplimiento por parte del propietario

5.- TENGASE PRESENTE cualesquier modificación, que la empresa desee efectuar, respecto de los antecedentes, que se tuvieron a la vista al otorgar la Autorización Sanitaria correspondiente (cambio de dirección, cambio de Representante Legal, ampliación o cambio de vehículos, etc.), deberá informarla oportunamente a esta SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien resolverá al respecto.

6.- ESTABLÉZCASE las condiciones mínimas para el personal, que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan, de acuerdo a las características de los residuos a transportar, estas son:

6.1.- El chófer o las personas encargadas del transporte de residuos, deben utilizar ropa de seguridad y equipo de protección personal, de acuerdo al tipo de residuo que se está transportando.

6.2.- El chófer debe estar informado y debidamente capacitado, sobre el tipo de residuos transportados y los riesgos asociados.

6.3.- El chófer debe contar con un Plan de Contingencias, para abordar posibles accidentes que ocurran durante el proceso de transporte.

7.- COMUNÍCASE al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.- PREVIÉNESE A LA EMPRESA QUE, con fecha 25 de Noviembre de 2015, entró en vigencia la Ley que Sanciona el Transporte de Desechos Hacia Vertederos Clandestinos, Ley N° 20.789 publicado en el Diario Oficial de Noviembre de 2015, por lo que se le aconseja tomar conocimiento de éste y sus obligaciones, en el caso que corresponda.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
Resolución Exenta N° 8256 del 2019

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



MARITZA ANDREA DELGADILLO RUIZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

Firmado por
Maritza
Andrea
Delgadillo Ruiz
Fecha
17/11/2015
15:22:54 CLST



RESOLUCIÓN N°: 2206257012

FECHA: 18/08/2022

VISTOS lo dispuesto en la Resolución Exenta resolución Exenta N° 8256 25/10/2019 y 420 31/01/2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto lo siguiente:

Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud, el cual aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Of. Ord. N° 9B/1.093 de fecha 26 de Febrero de 2.002 del Subsecretario de Salud; Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República; El Decreto Supremo N° 136/2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, y las facultades que me confieren el D.F.L N° 1/05 Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 8.256/19 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO ÉSTOS ANTECEDENTES;

- La solicitud de trámite N° 2206257012 de fecha 04-05-2022, de la Razón social AMBIENTE Y SANEAMIENTO LTDA, RUT 76.083.626-5, representado por D. JAVIER ROBERTO UNDA PUGA, Cédula de identidad 8.104.510-0, para el trámite denominado CONDICIONES SANITARIAS PARA CAMIONES LIMPIA FOSAS, con domicilio en AVDA. SALVADOR ALLENDE N° 0131, SITIO 2 A-1, MEGACENTRO CORDILLERA, comuna RANCAGUA, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

- Lo informado por el profesional del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto a la visita inspectiva realizada con fecha 10 de agosto del 2.022 a la citada empresa, donde se constató cumplimiento de la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- TÉNGASE POR APROBADA, la solicitud de CONDICIONES SANITARIAS PARA CAMIONES LIMPIA FOSAS, de la Razón social AMBIENTE Y SANEAMIENTO LTDA, RUT 76.083.626-5, representado por D. JAVIER ROBERTO UNDA PUGA, Cédula de Identidad N° 8.104.510-0, con domicilio en AVDA. SALVADOR ALLENDE N° 0131, SITIO 2 A-1, MEGACENTRO CORDILLERA, comuna RANCAGUA, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, trámite que autoriza el transporte de Residuos Líquidos No Peligrosos, consistentes en, Aguas Servidas y lodos, provenientes de fosas sépticas y Sanitarios Portátiles y lodos grasos provenientes de cámaras desengrasadoras, todos estos sin componentes peligrosos, provenientes de fuentes establecidas, hacia sitios de disposición final, autorizados por la Autoridad Sanitaria, a través del siguiente vehículo.

Nº	Tipo	Marca	Modelo	Color	Año	Placa Patente	Capacidad de carga	Capacidad del estanque
1	Chasis Cabinado	Mitsubishi FUSO	CANTER 613	Blanco	2.022	RTYZ-43	5.700 Kg.	1.500 Ltrs.

2.- EL VEHÍCULO QUE TRANSPORTARÁ los Residuos No Peligrosos, debe cumplir con lo siguiente:

- El residuo transportado solo podrá ser dispuesto en una instalación debidamente autorizada.
- El material de la carrocería no debe absorber, ni filtrar el residuo a transportar
- La carga de residuos a transportar no podrá exceder el 90% de la capacidad máxima nominal de la carga

del vehículo.

- La carrocería debe estar sin trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO QUE el propietario de la actividad, será el responsable de los posibles impactos ambientales negativos que la actividad genere y de las medidas de contingencia para el control de ellas.

4.- FUNCIONARIOS del Departamento Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, vigilarán el cumplimiento de la autorización, que por este acto se aprueba, aplicando lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario, ante cualquier incumplimiento por parte del propietario.

5.- TENGASE PRESENTE QUE cualesquier modificación, que la empresa desee efectuar, respecto de los antecedentes, que se tuvieron a la vista al otorgar la Autorización Sanitaria correspondiente (cambio de dirección, cambio de Representante Legal, ampliación o cambio de vehículos, etc.), deberá informarla oportunamente a esta SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien resolverá al respecto.

6.- ESTABLEZCASE las condiciones mínimas para el personal, que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan, de acuerdo a las características de los residuos a transportar, estas son:

- El chófer o las personas encargadas del transporte de residuos, deben utilizar ropa de seguridad y equipo de protección personal, de acuerdo al tipo de residuo que se está transportando.

- El chófer debe estar informado y debidamente capacitado, sobre el tipo de residuos transportados y los riesgos asociados.

- El chófer debe contar con un Plan de Contingencias, para abordar posibles accidentes que ocurran durante el proceso de transporte.

7.- COMUNÍCASE al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

8.- PREVIÉNESE A LA EMPRESA QUE, con fecha 25 de Noviembre de 2.015, entró en vigencia la Ley que Sanciona el Transporte de Desechos Hacia Vertederos Clandestinos, Ley N° 20.789 publicado en el Diario Oficial de Noviembre de 2.015, por lo que se le aconseja tomar conocimiento de éste y sus obligaciones, en el caso que corresponda.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
resolución Exenta N° 8256 25/10/2019 y
420 31/01/2022



VÍCTOR MANUEL PEÑA AHUMADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



ING.VPA
2.016/05/023

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Departamento Acción Sanitaria
Unidad Control Ambiental
Coronel Santiago Buera N° 555
Fono: 72 - 2335300
Rancagua,
www.scremi6.recsalud.gob.cl

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5195

RANCAGUA, 23 MAY 2016

VISTOS:

Estos antecedentes, la solicitud N° 33.391 de fecha 023 de Mayo de 2.016, la presentación efectuada por **D. JAVIER UNDA PUGA, R.U.N. N° 8.104.510 - 0**, Representante Legal, de la **EMPRESA AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA (AMYSA), R.U.T. N° 76.083.626 - 5**, mediante la cual solicita autorización de vehículos para traslado de Aguas Servidas; lo dispuesto en los Artículos N° 7°, 67° y 81° del Código Sanitario; los Artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud, el cual aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Of. Ord. N° 9B/1.093 de fecha 26 de Febrero de 2.002 del Subsecretario de Salud; Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 17.790/013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins, y

CONSIDERANDO:

1.- Planteamiento de la **EMPRESA AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA (AMYSA)**, mediante carta dirigida al SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, relativo a contar con autorización de Camiones para transportar y retirar Aguas Servidas y Lodos provenientes de Fosas Sépticas y Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.

2.- Lo informado por el profesional del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el análisis de los antecedentes remitidos de la mencionada empresa.

3.- Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, y,

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Supremo N° 298/94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Reglamenta el Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos de Chile, Artículo 3°, señala una **antigüedad máxima de 15 años** para los vehículos, Decreto Supremo N° 03/12 del MINSAL, Decreto Supremo N° 594/99 del MINSAL, Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, Decreto Supremo N° 656/2.000 MINSAL, Decreto Supremo N° 298/94 del MINTRATEL, y las facultades, que me confieren el Decreto Ley N° 2.763/79; Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de

Salud; la Resolución Exenta N° 17.790/013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- AUTORIZASE a la **EMPRESA AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA (AMYSA)**, R.U.T. N° 76.083.626 - 5, cuyo Representante Legal es, **D. JAVIER UNDA PUGA**, R.U.N. N° 8.104.510 - 0, con domicilio comercial en Calle Obispo Larraín N° 0755 - 1, de la ciudad de Rancagua, comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, lleve a cabo Transporte de **AGUAS SERVIDAS**, procedentes de Fosas Sépticas, Pozos Absorbentes, Cámaras Elevadoras, Cámaras Desengrasadoras, Baños Químicos, Residuos Industriales Líquidos provenientes de Agroindustrias, Viñas, Mataderos, Restaurantes. Lodos de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y Planta de Tratamiento de RILES, hacia sitios de disposición final, autorizados por la Autoridad Sanitaria, a través del siguiente vehículo:

❑ **CAMIÓN ESTANQUE DE CAPACIDAD DE 5,0 M³, Marca HINO, Modelo XZU 8.5 SL, Color BLANCO, Año 2.016, Placa Patente: HTXB - 74 - 9.**

❑ **CAMIÓN ESTANQUE DE CAPACIDAD DE 1,2 M³, Marca HINO, Modelo XZU CITY A/C ES, Color BLANCO, Año 2.016, Placa Patente: HWBS - 46 - 2.**

2.- DÉJESE **ESTABLECIDO** que el propietario de la actividad, será el responsable de los posibles impactos ambientales negativos que la actividad genere y de las medidas de contingencia para el control de ellas.

3.- **FUNCIONARIOS** del Departamento Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, vigilarán el cumplimiento de la autorización, que por este acto se aprueba, aplicando lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario, ante cualquier incumplimiento por parte del propietario.

4.- TÉNGASE **PRESENTE**, que cualesquier modificación, que la empresa desee efectuar, respecto de los antecedentes, que se tuvieron a la vista al otorgar la Autorización Sanitaria correspondiente (cambio de dirección, cambio de Representante Legal, ampliación o cambio de vehículos, etc.), deberá informarla oportunamente a esta SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien resolverá al respecto.

5.- APERCÍBESE a la solicitante, con la inmediata cancelación de esta Autorización Sanitaria, en el evento de constatare incumplimiento a lo ordenado en esta Resolución. Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a lo establecido en el Libro X del Código Sanitario.

6.- ESTABLÉZCASE las condiciones mínimas para el personal, que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan, de acuerdo a las características de los residuos a transportar, estas son:

- ↓ El chofer o las personas encargadas del transporte de residuos, deben utilizar ropa de seguridad y equipo de protección personal, de acuerdo al tipo de residuo que se está transportando.
- ↓ El chofer debe estar informado y debidamente capacitado, sobre el tipo de residuos transportados y los riesgos asociados.

- ↓ El chofer debe contar con un Plan de Contingencias, para abordar posibles accidentes que ocurran durante el proceso de transporte.

7.- COMUNÍCASE

al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.- LA

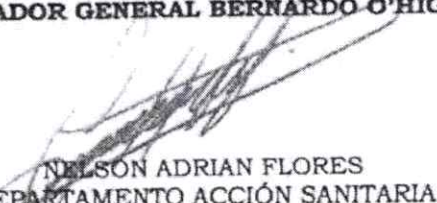
AUTORIZACIÓN, que se otorga, no significará para esta SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, responsabilidad solidaria alguna por errores, ineficacia del tratamiento, accidentes o daños causados por la Empresa, durante la ejecución de las labores, ni podrá ser utilizada con fines de propaganda comercial.

9.- CONTRÓLESE

el pago del arancel por la unidad correspondiente y notifíquese la presente Resolución Exenta al interesado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y CÚMPLASE

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**


NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

EMPRESA AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA (AMYSA),
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
OFICINA ACCIÓN SANITARIA RANCAGUA
OFICINA DE PARTES
ARCHIVO



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Departamento Acción Sanitaria
Unidad Control Ambiental
Coronel Santiago Bueras N° 555
Fono: 072 - 2335300
Rancagua,
www.sereni6.regsalud.gob.cl

RESOLUCION EXENTA N° 1251

ING.VPA/ING.FBS
2.019/02/04

RANCAGUA,

EP 101 100

VISTOS:

Estos antecedentes, la solicitud, efectuada con fecha 17 de Enero del 2019, por la **EMPRESA AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA, RUT N° 76.083.626-5**, Representada Legalmente por **D. JAVIER UNDA PUGA, RUN N° 08.104.510-0**, mediante la cual solicita autorización de vehículo para traslado de Aguas Servidas, RILes y Lodos; **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los Artículos N° 7º, 67º y 81º del Código Sanitario; Decreto Supremo N° 4/09 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Subsecretaría General De La Presidencia, Reglamento Para el Manejo de Lodos Generados en Plantas De Tratamiento De Aguas Servidas, Decreto Supremo N° 3/012, del Ministerio de Medio Ambiente, Aprueba Reglamento para el Manejo de Lodos Provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de La Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas; Of. Ord. N° 9B/1.093 de fecha 26 de Febrero de 2.002 del Subsecretario de Salud; Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, las facultades que me confieren el D.F.L N° 1/05 Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado Del Decreto Ley N° 2.763, De 1979 Y De Las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 17.790/013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins, y

CONSIDERANDO:

1.- Planteamiento de la **EMPRESA AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA**, mediante solicitud ingresada a la SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con fecha 17 de Enero del 2019, relativo a contar con autorización de Camión para transportar y retirar Aguas Servidas, RILes y Lodos provenientes Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y Plantas de Tratamiento de RILes.

2.- Lo informado por el profesional del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto a la visita inspectora realizada con fecha 31 de Enero del 2019 a la citada empresa.

3.- Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, y,

RESOLUCIÓN:

1.- AUTORIZÁSE a la **EMPRESA AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA**, RUT N° 76.083.626-5, Representada Legalmente por **D. JAVIER UNDA PUGA**, RUN N° 08.104.510-0, con domicilio comercial en Avenida Salvador Allende N° 0131, locas 2A-1, comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, lleve a cabo Transporte de Residuos No Peligrosos consistentes en: Aguas Servidas; RILes provenientes de la Agroindustria, Faenadoras, Restaurantes, Packings; Grasas provenientes de Casinos y Restaurantes; Lodos provenientes de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y Plantas de Tratamiento de RILes, hacia sitios de disposición final, autorizados por la Autoridad Sanitaria, en **estanque de 12 m³**, a través del siguiente vehículo:

N°	Tipo	Marca	Modelo	Color	Año	Patente	Capacidad
1	CAMIÓN LIMPIA FOSA	FORD	CARGO 2429	BLANCO	2019	KXZJ-42	24.100 Kg.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que el propietario de la actividad, será el responsable de los posibles impactos ambientales negativos que la actividad genere y de las medidas de contingencia para el control de ellas.

3.- FUNCIONARIOS del Departamento Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, vigilarán el cumplimiento de la autorización, que por este acto se aprueba, aplicando lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario, ante cualquier incumplimiento por parte del propietario.

4.- TÉNGASE PRESENTE, que cualesquier modificación, que la empresa desee efectuar, respecto de los antecedentes, que se tuvieron a la vista al otorgar la Autorización Sanitaria correspondiente (cambio de dirección, cambio de Representante Legal, ampliación o cambio de vehículos, etc.), deberá informarla oportunamente a esta SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien resolverá al respecto.

5.- APERCÍBESE a la solicitante, con la inmediata cancelación de esta Autorización Sanitaria, en el evento de constatare incumplimiento a lo ordenado en esta Resolución. Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a lo establecido en el Libro X del Código Sanitario.

6.- ESTABLÉZCASE las condiciones mínimas para el personal, que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan, de acuerdo a las características de los residuos a transportar, estas son:

- ↓ El chofer o las personas encargadas del transporte de residuos, deben utilizar ropa de seguridad y equipo de protección personal, de acuerdo al tipo de residuo que se está transportando.
- ↓ El chofer debe estar informado y debidamente capacitado, sobre el tipo de residuos transportados y los riesgos asociados.

- ✦ El chofer debe contar con un Plan de Contingencias, para abordar posibles accidentes que ocurran durante el proceso de transporte.

7.- COMUNÍCASE al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59º de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.- PREVIÉNASE QUE con fecha 25 de Noviembre de 2.015, entró en vigencia la Ley que Sanciona el Transporte de Desechos Hacia Vertederos Clandestinos, Ley N° 20.789 publicado en el Diario Oficial de Noviembre de 2.015, por lo que se le aconseja tomar conocimiento de éste y sus obligaciones, en el caso que corresponda.

9.- CONTRÓLESE el pago del arancel por la unidad correspondiente y notifíquese la presente Resolución Exenta al interesado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y CÚMPLASE

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



[Handwritten signature]

MV. LUIS YÁVAR-RIFFO

**JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
EMPRESA AMBIENTE Y SANEAMIENTO LIMITADA
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
OFICINA ACCIÓN SANITARIA RANCAGUA
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



ING.VPA/ING.SSV
10/03/2014

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Departamento Acción Sanitaria
Unidad Control Ambiental
Bueras 555, Fono: 072 - 335300
Rancagua, Fax: 072 - 335325

01571

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

RANCAGUA, 13 MAR 2014

VISTOS:

Estos antecedentes, la solicitud N° 66 de fecha 04 de Marzo del 2014, la presentación efectuada por **D. JAVIER UNDA PUGA, RUN N° 8.104.510-0**, Representante Legal, de la **EMPRESA AMBIENTE Y SANEAMIENTO LTDA., RUT N° 76.083.626-5**, mediante la cual solicita autorización para el transporte de Residuos No Peligrosos, lo dispuesto en los Artículos N°s 7°, 67° y 81° del Código Sanitario; los Artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud, el cual aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Ord. N° 9B/1093 de fecha 26 de Febrero del 2002 del Sr. Subsecretario de Salud; las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins, y

CONSIDERANDO:

1. Planteamiento de la EMPRESA AMBIENTE Y SANEAMIENTO LTDA., mediante carta dirigida al SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, relativo a Transportar Residuos No Peligrosos.

2. Lo informado por el profesional del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en fiscalización llevada a cabo a la mencionada empresa.

3. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Supremo N° 594/99 del MINSAL, Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, Decreto Supremo N° 656/2.000 MINSAL, Resolución Exenta N° 101/04, emitida por esta SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y las facultades, que me confieren el Decreto Ley N° 2.763/79; Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dicto lo siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZÁSE** a la EMPRESA AMBIENTE Y SANEAMIENTO LTDA., RUT N° 76.083.626-5, Representada por **D. JAVIER UNDA PUGA, RUN N° 8.104.510-0**, con domicilio en Obispo Larraín N° 0755-1, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para que a través del siguiente vehículo, realice el transporte de

RESIDUOS NO PELIGROSOS, consistentes en residuos , tales como: Aguas Servidas procedentes de la limpieza y mantención de baños químicos, fosas sépticas, pozos absorbentes, drenes, cámaras elevadoras, cámaras desgrasadoras, estanque de homogenización y alcantarillados, Residuos Industriales Líquidos, procedentes de procesos agroindustriales, vinificación, mataderos, restaurantes, Lodos procedentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y Lodos procedentes de Planta Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos ,desde centros de origen a su disposición final en lugares autorizados por esta Autoridad Sanitaria:

Nº	Tipo	Marca	Modelo	Color	Año	Patente
1	CAMIÓN	VOLKSWAGEN	17.310	BLANCO	2007	WR 85 62-7

2. EL VEHÍCULO QUE TRANSPORTARÁ los residuos no peligrosos, generados por las actividades propias de la empresa, debe cumplir con lo siguiente:

- El material de la carrocería no debe absorber ni filtrar el residuo a transportar
- La carga de residuos a transportar no podrá exceder el 90% de la capacidad de la capacidad máxima nominal de la carga del vehículo.
- La carrocería debe estar sin trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroidas, etc.

3. DÉJESE ESTABLECIDO, que el propietario de la actividad, será el responsable de los posibles impactos ambientales negativos que la actividad genere y de las medidas de contingencia para el control de ellas.

4. LA AUTORIZACIÓN, que se otorga, no significará para esta SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, responsabilidad solidaria alguna por errores, ineficacia del tratamiento, accidentes o daños causados por la Empresa, durante la ejecución del proyecto, ni podrá ser utilizada con fines de propaganda comercial.

5. CUALQUIER MODIFICACIÓN, que la Empresa desee adoptar, respecto a los antecedentes que sirvieron para otorgar la Autorización Sanitaria correspondiente, deberá proponerlo oportunamente a esta SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien resolverá sobre ellos.

6. LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, será fiscalizado y supervisado por personal del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de la SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quienes vigilarán el cumplimiento de la autorización, que por este acto se aprueba.

7. EL INCUMPLIMIENTO de la presente Resolución, en cualquiera de sus partes, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el Libro Décimo del Código Sanitario, incluso ésta puede dejarse sin efecto en forma inmediata, ante cualquiera transgresión.

8. COMUNÍQUESE al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 89° de la Ley N°

19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

9. **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la unidad correspondiente y notifíquese la presente resolución al interesado.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



DR. LUIS YÁVAR RIFFO
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
ARCHIVO

Javier
Unda
Puga

Firmado digitalmente por
Javier Unda Puga
Nombre de
reconocimiento (DN):
cn=Javier Unda Puga,
o=AMYSALTD -
Ambiente y Saneamiento
Ltda., ou=Gerencia,
email=info@amysa.cl, c=ES
Fecha: 2018.05.23 16:49:57
+04'00'

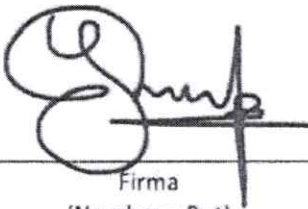


**"SUMINISTRO DE LIMPIEZA FOSA SEPTICA, LIMPIEZA DE RED DE ALCANTARILLADO Y
BAÑOS QUIMICOS"**

**ANEXO N° 3
OFERTA ECONOMICA Y GARANTIA**

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO NETO
LIMPIEZA Y MANTENCIÓN DE FOSA SEPTICA	\$175.000
LIMPIEZA Y MANTENCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADOS	\$712.000
REPARACION DE DUCTOS DE ALCANTARILLADO	\$754.000
LIMPIEZA, MANTENCIÓN Y DESINFECCIÓN DE BAÑOS QUIMICOS	\$23.000

NOTA: EL OFERENTE DEBE POSTULAR POR UNIDAD YA QUE ES UN CONTRATO DE SUMINISTRO Y SE IRAN GENERANDO LAS ORDENES DE COMPRA A MEDIDA DE CADA NECESIDAD DEL PROGRAMA.


Firma
(Nombre y Rut)

Javier Unda Puga
8.104.510-0

En Rancagua, 23 de Marzo de 2025